



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 1055 /2018
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

26 FEB 2018

La Paz,

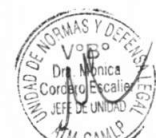
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numerales 19 y 20, señala entre otros, como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y Administración de Impuestos de carácter municipales cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, así como la creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, entre otras.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 105, Numerales 1 y 2, respectivamente, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: *"Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto en el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado"* y *"Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado"*, entre otros. Asimismo, en su Disposición Adicional Primera señala que: *"La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones"*.

Que la citada disposición legal, mediante sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus Disposiciones Reglamentarias, estableciendo a su vez, que la creación de impuestos municipales se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos y la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que por otro lado, la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos – Ley N°154 de 14 de julio de 2011, en su Artículo 5 establece la clasificación de la Potestad Tributaria correspondiente a cada nivel autonómico y el Artículo 8 establece los Impuestos que corresponden al dominio municipal. Asimismo, el Artículo 17 de la referida norma señala que: *"Las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario*





Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas”.

CONSIDERANDO:

Que bajo ese contexto legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autonómica de Creación de Impuestos Municipales N° 12/2011 de 3 de noviembre de 2011, mediante la cual crea los impuestos de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las transferencias onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 217 de fecha 27 de diciembre de 2016, de Integración, modificación y actualización de Patentes Municipales, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 221 de fecha 8 de febrero de 2017, tiene por objeto integrar, modificar y actualizar las Patentes de Dominio Municipal, de competencia del Gobierno Autónomo Municipal La Paz.

Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 22 de Incentivos en el Pago de Tributos Municipales de fecha 19 de julio de 2012, con sus respectivas modificaciones por la Ley Municipal Autonómica N° 160 de fecha 23 de diciembre de 2015, en su Artículo 3, señala que: *“Se establece un plazo general para que los pagos por Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales, se efectúen desde el inicio de cobro dispuesto por Resolución Ejecutiva del Alcalde Municipal hasta la fecha correspondiente en cumplimiento a los periodos, plazos y descuentos establecidos(...)”*; asimismo, su Artículo 4, Parágrafo II, señala que: *“El Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal, mediante Resolución, fijará anualmente las fechas exactas de inicio y vencimiento de cobro de impuestos (...)”*.

Que mediante Informe ATM/UR N° 053/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad Recaudaciones dependiente de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal La Paz (GAMLP), se establece que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Patentes a las Actividades Económicas, deben cancelar los impuestos por la gestión 2017, ya que el hecho generador de estos tributos se configura al 31 de diciembre de cada año y el sistema de cobro ya se encuentra preparado para este efecto; por lo que, para que los sujetos pasivos puedan cancelar sus tributos es necesaria la emisión de la Resolución Ejecutiva que autorice el inicio de cobro respectivo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45 numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011 - G.A.M.L.P. N°013/2011 - G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N° 222/2017 - G.A.M.L.P. N° 269/2017, y en aplicación de lo establecido en Ley Municipal Autonómica N°22 de Incentivo en el Pago de Tributos Municipales de 19 de julio de 2012, y sus respectivas modificaciones.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

055

26 FEB 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR el Inicio de Cobro para la gestión fiscal 2017 del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Patentes Municipales Anuales.

ARTÍCULO 2. INSTRUIR a la Administración Tributaria Municipal, la emisión de las Resoluciones Administrativas correspondientes a efectos de contemplar la fecha de inicio de cobro, los periodos de descuento por pagos anticipados y su fecha de vencimiento.

Regístrese y comuníquese a la Administración Tributaria Municipal, la Dirección de Comunicación Social y a las Unidades Organizacionales pertinentes, debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.



[Firma]
Dra. Mónica Corrao Escalier
JEFE UNIDAD DE NORMAS Y
DEFENSA LEGAL
G.A.M.L.P.

[Firma]
Ing. Lic. Ramón Servia Oviedo
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
G.A.M.L.P.

[Firma]
Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ